

Salta, 15 de mayo de 2012.

EXP-EXA: 8652/2010 – Cuerpo II

RESCD-EXA N° 255/2012

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a inscripción de interesados para cubrir un cargo de Profesor Adjunto, con dedicación semiexclusiva, para Teoría de la Computación I, y

CONSIDERANDO:

Que el Mag. Ángel Rubén Barberis presenta impugnación en contra del acta de dictamen, obrante a fojas 139 a 148.

Que la comisión asesora emite ampliación de dictamen obrante a fojas 166 a 169 y en virtud de lo aconsejado por Comisión de Interpretación, Reglamento y Disciplina, por Comisión de Docencia e Investigación y el Servicio Jurídico, el Consejo Directivo en su sesión ordinaria del día 23/11/11, resuelve aprobar los despachos de las comisiones antes citadas y proceder a la designación del Lic. Javier Edgardo Trenti, en el cargo motivo del llamado tramitado en las presentes actuaciones, emitiéndose en tal sentido la RESCD-EXA N° 846/2011.

Que el Mag. Ángel Rubén Barberis presenta recurso de reconsideración contra RESCD-EXA N° 846/2011, el cual rola de fojas 183 a 194.

Que Asesoría Jurídica, en su dictamen N° 13.669, en el punto III, sugiere “*hacer lugar al recurso de reconsideración, retrotrayendo el trámite del llamado a inscripción de interesados hasta la etapa de resolución de la impugnación, debiendo el cuerpo (Consejo Directivo) resolver fundadamente todos y cada uno de los puntos de la impugnación del Lic. Barberis, los que reitero son de índole académica.*”

Que se ha emitido la RESCD-EXA N° 251/2012, anulando la RESCD-EXA 846/2011, por no explicitar los fundamentos académicos para rechazar la impugnación presentada por el Mag. Ángel Rubén Barberis al acta de dictamen.

Que en el recurso de impugnación presentado por el Mag. Barberis, obrante a fojas 139 a 148, se establece en el punto II. Aparente Motivación del Acta de Dictamen, la intención de favorecer a Trenti, fundado en que la Comisión Asesora “*describe con absoluto detalle el Plan de Trabajo presentado por el postulante Trenti, favoreciéndolo en toda su dimensión*”, entendiendo el Mag. Barberis lo siguiente:

1) Que la Comisión Asesora realiza una interpretación no contenida en los escritos del postulante Trenti al afirmar: “*...Propone modificar el orden de los contenidos mínimos para hacer natural la cadena de temas*” y que interpreta sesgadamente cuando afirma: “*... Como se declaró previamente, el programa debe ser lo suficientemente flexible como para, dentro de los límites impuestos por los contenidos mínimos, incorporar las actualizaciones necesarias cuando sea requerido, a fin de mejorar el desempeño de los alumnos*”. Afirma en este sentido el Mag. Barberis, que el programa propuesto por el Lic. Trenti “*incurre en el incumplimiento de los contenidos mínimos, al no proponer el tema de “Minimización de Autómatas”. En su lugar propone “minimización de máquina secuencial de Mealy”, un caso muy particular de autómata. Por lo que el alumno aprende solamente el tema propuesto, no adquiere el conocimiento de minimización de autómatas finitos, que es una clase más general que la simple máquina de Mealy... El programa vigente sí lo incorpora, al hacer alusión al teorema de Myhill-Nerode*”. Afirma también el Mag. Barberis, que el programa presentado por el Lic. Trenti no se ajusta a la normativa vigente de presentación de programas ante la Facultad, afirmando que dicha presentación “*se centra en modificar el*

..//





1972 - 2012

40 Años

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Av. Rívalta 3131 - 4400 - Salta
Tel. 54 387 425-5488 - Fax 54 387 425-1546
República Argentina

RESCD-EXA N° 255/2012.-

//.-2-

contenido en función del desempeño de los alumnos y no en función de ir incrementando nuevos contenidos según la base de lo ya impartido, ni la posibilidad de incorporar otros para mantenerlo actualizado, como lo expresa el jurado."

2) Que ante lo expresado por la Comisión Asesora, la cual dice en el Acta de Dictamen: *"Respecto a la bibliografía, analiza la problemática de no contar con bibliografía suficiente en español, dado que la carrera no exige competencias en idioma inglés..."*, el Mag. Barberis afirma que *"es insólito pensar que la inexistencia de libros en español obedece a que la carrera no exige competencias en idioma inglés"*.

3) Que respecto a la metodología de trabajo propuesta por el Lic. Trenti y enunciada por la Comisión Asesora en el Acta de Dictamen, enuncia el Mag. Barberis que no es adecuada, manifestando que: *"... Si a pesar de las condiciones (de trabajo), se considera propicia y/o adecuada "las clases teóricas clásicas" para alumnos de segundo año con poca madurez universitaria, entonces se estaría ante una decadencia de las prácticas docentes universitarias, ya que atenta al proceso de aprendizaje del alumnado de los primeros años de la carrera. La clase teórica clásica, se alinea con las "Teorías Conductistas", en las que las clases son puramente expositivas y sin participación del alumnado. .. Las clases Teóricas Clásicas son recomendables cuando se requieren competencias de expertos, es decir, cuando el auditorio se conforma de personas bien entendidas del tema, o bien, tienen la capacidad de aprender por sí mismos frente a una abundancia de bibliografía, situación que no es el caso, por ser los estudiantes, alumnos que recién comienzan el segundo año..."*

4) Que el Mag. Barberis dictamina que el jurado (entiéndase la Comisión Asesora) inventa el siguiente argumento: *"... Propone requerir de algunas ideas del lenguaje Java, para que los estudiantes entiendan código propuesto"*, afirmando que *"no se advierte dicha transcripción en la propuesta presentada por Trenti. Sin embargo, el postulante, expresa un texto similar: "... se requiere que el alumno tenga conocimientos de programación para poder comprender al realizar la lectura del código". Tal vez lo confuso del texto, llevó al jurado a realizar una valoración de una propuesta inexistente a favor de Trenti"*.

5) Que el Mag. Barberis afirma que la Comisión Asesora realiza otra valoración equivocada a favor del Lic Trenti cuando expresa: *"... Los ejercicios se realizarían en Pascal y C. En este punto propone poner a disposición de los estudiantes toda la producción que su grupo de investigación realice."* Y alega que *"... Según se describe en dicho apartado (se refiere al apartado "Investigación" del plan de trabajo presentado por el Lic. Trenti), la herramienta que se está desarrollando, hace uso de la programación funcional híbrida, que sustenta estructuras de datos para representar expresiones matemáticas como ecuaciones, polinomios, sistemas de ecuaciones... Toda la producción de la investigación descripta, se acerca mucho más a los contenidos vertidos en la asignatura "Programación Numérica". No es una herramienta como JFlap, Visual Turin, Automata Lenguaje, que le permite al alumno diseñar diagramas o tablas de transición de estado, gramáticas, usar un lenguaje de programación específica y adecuada para programar autómatas en sus diversas formas (determinística, no determinística, de pila, etc.), ni programar Máquinas de Turing en sus diversas formas. Por lo tanto, la transcripción del postulante Trenti en dicho apartado, "... permitirá que el alumno encuentre una utilidad práctica a los desarrollos teóricos de la materia", sólo puede considerarse un error de redacción, ya que de lo contrario no tendría bien en claro los contenidos mínimos de la asignatura motivo del concurso"*.

Que la Comisión Asesora, en su acta de ampliación de dictamen, reafirma que realizó las entrevistas luego de haber analizado los planes de trabajo presentados por los postulantes y que durante dichas entrevistas, entre otras cuestiones, se les solicitó aclaraciones de aspectos del plan de trabajo presentado, como así también apreciaciones al respecto que considerasen convenientes de agregar. Alegando la Comisión que: *"Para ambos postulantes, las descripciones y valoraciones*

..//



FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
de Salta 3150 - 4400 - Salta
Tel. 54 547 425-3400 - Fax 54 547 425-5546
República Argentina

RESCD-EXA N° 255/2012.-

//.-3-

hechas en el dictamen para los planes de trabajo, reflejan el resultado del análisis de las presentaciones escritas y de todo aquello manifestado a este respecto, durante la entrevistas, que la comisión haya considerado relevante. Nada de lo allí expuesto es un invento de esta comisión... En conexión con lo antedicho y respecto a la frase: "...Proponer modificar el orden de los contenidos mínimos para hacer natural la cadena de temas", objetada en fs. 139, es menester aclarar que la parte "para hacer natural la cadena de temas" ha sido manifestada por el Lic. Trenti durante la entrevista... No es un agregado que esta comisión haya hecho para dar razones o la finalidad de esta actividad, pues no es tarea de la comisión justificar lo que los postulantes proponen". Posteriormente, la comisión afirma que el programa presentado por el Lic. Trenti, independientemente del formato, ha sido considerado adecuado respecto de los contenidos analíticos, bibliografía, metodología de trabajo, evaluación, etc. En lo que se refiere a los dichos del Mag. Barberis, respecto a que las máquinas de Mealy son "un caso muy particular de autómatas" y que las máquinas finitas son "una clase más general que la simple máquina de Mealy", la comisión afirma: "El Lic. Barberis pone de manifiesto una sorprendente ignorancia en este importante tema, puesto que es un hecho conocido que cualquier autómata finito es, en su esencia, una máquina de Mealy, con alfabeto de salida binario, mientras que las máquinas de Mealy en general admiten alfabetos de salida arbitrarios y, por lo tanto, son generalizaciones de los autómatas finitos... Esta Comisión considera un error grosero el mostrado por el impugnante a fs. 140".

Que respecto a los dichos por el Mag. Barberis en el punto 2), la Comisión Asesora, en su acta de ampliación de dictamen dice: "... una lectura en estado de seriedad y con sentido común de la frase entre comillas la revela coherente, clara y admisible, pues cualquiera puede advertir una situación problemática en el caso en que la bibliografía de excelencia de una asignatura esté mayormente en inglés y en la respectiva carrera no se requiera al alumno competencias en este idioma".

Que en lo concerniente a las apreciaciones vertidas por el Mag. Barberis en el punto 5), la Comisión Asesora expresa: "En cuanto a la frase entre comillas del ítem 5 en fojas 142, nuevamente corresponde aclarar que no hay allí ninguna "valoración del jurado", sino simplemente el enunciado de algo manifestado por el Lic. Trenti en la entrevista. También es propicio puntualizar que, de acuerdo a lo recogido de dicha entrevista, la producción de la investigación a que se refiere el Lic. Trenti tiene mucho de base no en métodos numéricos sino en la construcción de gramáticas y evaluadores, en muy estrecha relación con la asignatura motivo del llamado"

Que en el recurso de impugnación antes mencionado, el Mag. Barberis asevera que la Comisión Asesora hizo "una mínima descripción irrelevante e inadecuada de algunos puntos del llamado por ellos cuerpo "Plan de Trabajo", presentado por él y realiza a continuación una defensa y crítica de las expresiones manifestadas por la Comisión Asesora respecto de los apartados "Ubicación de la Asignatura dentro del Plan de estudio", "Aspectos Pedagógicos", "Bibliografía", "Cronograma de Clases Teóricas y Prácticas Propuesto", afirmando: "Igual suerte corrieron los demás apartados, mostrando siempre irrelevancia de lo expuesto, en desmedro mío y a favor del postulante Trenti". Prosigue su narrativa valorando su propuesta de programa y afirmando que "...En cuanto a lo que el jurado llama "segundo cuerpo", no interpretaron que se trataba de la propuesta de programa según resolución 049/2011...", continuando luego: "Todo lo expuesto no fue considerado adecuadamente en absoluto por los miembros del jurado. Por lo que, el juicio de valor de los miembros del jurado carece de un análisis igualitario y objetivo, favoreciendo al Lic. Trenti". Posteriormente, el Mag. Barberis relata su entrevista personal informando entre otras cosas su motivación, los trabajos y desarrollos realizados, la metodología, etc. y afirma: "Por lo expuesto, y ante la ausencia de argumentos, profundiza aún más la idea de favoritismo a favor del postulante Javier Trenti", a lo que la Comisión Asesora en el acta de

..//



1977 - 2017

40 Años

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
Av. Salta 1150 - 4000 - Salta
Tel. 54 387 423-5408 - Fax 54 387 423-5546
República Argentina

RESCD-EXA N° 255/2012.-

//.-4-

ampliación de dictamen expresa: *“Durante la entrevista, el Lic. Barberis manifestó ser autor de dos compiladores, lo cual vuelve a enunciar en su presentación a fs. 145. Sin embargo, en el curriculum vitae que él mismo presentó (y que obra en las presentes actuaciones de fs. 24 a 38), no se hace ninguna mención al respecto. Incluirlo entonces como elemento de valoración, hubiese sido incurrir en una violación a Art. 10 del Reglamento de Concursos para provisión de cargos de Profesores Regulares, ya que las ampliaciones de antecedentes se deben realizar por otra vía. Es también destacable que, en la documentación probatoria presentada por el Lic. Barberis, no consta que dichas herramientas estén publicadas, patentadas, transferidas o sometidas a algún tipo de evaluación, por lo que esta Comisión no consideró pertinente su valoración.”*

Que respecto a la clase oral y pública, el Mag. Barberis describe y valora la exposición del Lic. Trenti, según dichos de un testigo, afirmando luego: *“Según los hechos descriptos por la testigo, se advierte que el jurado ha actuado con premeditación al agregar la frase: “Finalizó su exposición dentro del tiempo reglamentario, anunciando para la próxima clase el análisis de las propiedades de clausura y algoritmos de decisión para lenguajes libres de contexto.”, Cuando ésta fue consultada por el Dr. Yazlle fuera del período de exposición y forma parte de preguntas aclaratorias...”, agregando luego: “Por otro lado, el jurado se contradice con los hechos al expresar que “la exposición se realizó de forma clara...”, cuando el Dr. Jadur expresó que era confusa para un alumno...”*

Que posteriormente el Mag. Barberis valora su exposición durante la clase e indica que *“el jurado hace una inadecuada descripción de la exposición de la clase, omitiendo detalles importantes de la misma, tanto a nivel de contenidos, como de exposición, pasando por alto, el manejo adecuado de los conceptos y sobre todo, sin leer de las mismas diapositivas, resaltando las preguntas aclaratorias de manera tendenciosa y en perjuicio del postulante, asegurando que los temas referidos al Lema de Bombeo y los siguientes, fueron expuestos a gran velocidad, inadecuada para los alumnos. Los hechos y las diapositivas utilizadas para la exposición prueban lo contrario. Pero también prueban la prolijidad, el orden adecuado de la exposición de los temas, la ubicación del tema sorteado dentro de la clasificación de los lenguajes... Todo lo expuesto, queda probado con las diapositivas de exposición que se adjuntan a la presente. Como se podrá observar en la misma, con la explicitación mínima de algunos detalles, puede considerarse un apunte muy adecuado para el tema sorteado objeto del concurso”*

Que ante estas afirmaciones, la Comisión Asesora expresa en el acta de ampliación de dictamen: *“Respecto de las observaciones vertidas por el Lic. Barberis sobre la oposición del Lic. Trenti, esta comisión no considera pertinente opinar sobre las mismas debido a que considera improcedente lo actuado por el Lic. Barberis. El hecho de contar con opiniones de terceros (independientemente de su objetividad e idoneidad) para realizar un pedido de impugnación, no está avalado por el reglamento de concurso ni por la ética que todo profesional debiera tener.”* Posteriormente, la Comisión ratifica que la clase del Lic. Trenti fue adecuada, y que la metodología y velocidad de exposición fueron convenientes e informa que se le solicitó al Lic. Trenti aclaraciones de cuestiones observadas durante la exposición obteniendo, de parte del Lic. Trenti, respuestas pertinentes.

Que la Comisión posteriormente informa en el Acta de ampliación de su dictamen, que lo agregado a fs. 149 a 159, refiriéndose a la copia impresa de diapositivas presentada por el Mag. Barberis, contiene algunas diferencias con lo presentado en su clase original y cita una diapositiva como ejemplo, indicando que la expuesta en la clase dio origen a una solicitud de aclaración.

Que en lo referido a la clase oral desarrollada por el Mag. Barberis, la Comisión expresa: *“Respecto a la clase del Lic. Barberis, corresponde enfatizar que una buena parte de la misma se realizó demasiado velozmente, en contraposición a lo manifestado en su propuesta de metodología de enseñanza. Al finalizar la exposición, las preguntas realizadas a él fueron tendientes a aclarar*

..//



1973 - 2012

40 Años

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
Av. Bolivia 3130 - 4400 - Salta
Tel. 54 387 425-5400 - Fax 54 387 425-5546
República Argentina

RESCD-EXA N° 255/2012.-

//.-5-

imprecisiones en el contenido de las diapositivas mostradas en la clase...". En este punto, la Comisión informa sobre los cuestionamientos realizados al Mag. Barberis y expresa: "Las observaciones hechas por la Comisión al Lic. Barberis al finalizar su clase correspondieron, en todos los casos, a imprecisiones efectivamente advertidas durante su desarrollo, y que incidían sobre el aprovechamiento definitivo de la clase por parte de alumnos. De ningún modo se trató de preguntas tendenciosas, como afirma en su escrito de impugnación. Como resultado de la valoración global de su clase, incluyendo la instancia de las preguntas, esta Comisión consideró que la misma reunió las condiciones estrictamente mínimas como para ser considerada aceptable a sus fines.

Por todo lo expuesto, esta Comisión, por unanimidad, ratifica las valoraciones hechas y el Orden de Méritos establecido en el Acta de Dictamen, enfatizando que de ninguna manera se despreció capacidad, nivel, ni excelencia, ni calidad que se haya apreciado relevante a los fines de estas actuaciones..."

Que en virtud a todo lo expresado por la Comisión Asesora en la ampliación de dictamen – dando respuesta a cada una de las cuestiones planteadas por el Mag. Barberis – la Comisión de Docencia e Investigación aconseja rechazar la impugnación al acta de dictamen que presentara el Mag. Barberis y proceder a la designación del Lic. Trenti.

Que este Cuerpo aprobó por mayoría el despacho de la comisión antes citada.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
(en su sesión ordinaria del 09/05/2012)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar la impugnación presentada por el Mag. Ángel Rubén Barberis, que corre de fs. 139 a fs. 148 de las presentes actuaciones, en todo un acuerdo a lo expresado en el exordio de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Acta de Dictamen y su Ampliación, obrantes en fs. 130 a 148 y fs. 166 a fs 169, respectivamente.

ARTÍCULO 3º.- Designar al Lic. Edgardo Javier TRENTI, D.N.I. N° 22.127.083, en el cargo Interino de PROFESOR ADJUNTO – DEDICACIÓN SEMIEXCLUSIVA, para la asignatura Teoría de la Computación I de la carrera Licenciatura en Análisis de Sistemas (Plan 2.010) de esta Facultad, a partir de la efectiva toma de posesión de funciones y por el término de un año, mientras dure la licencia extraordinaria del C. P. N. Sixto Guillermo Alanis.

ARTÍCULO 4º.- Imputar la designación precedente a una partida de Profesor Adjunto con Dedicación Semiexclusiva, vacante transitoriamente por licencia extraordinaria sin goce de haberes del C. P. N. Sixto Guillermo Alanis.

ARTÍCULO 5º.- Otorgar un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, a contar de recibida la correspondiente notificación, para que el Lic. Trenti cumplimente con la documentación que establecen las disposiciones en vigor, ante Dirección de Personal y Tesorería General de la Universidad.

ARTÍCULO 6º.- Hágase saber con copia a: Lic. Edgardo Javier Trenti, Mag. Ángel Rubén Barberis, Departamento de Informática, Departamento Personal, Dirección General de Personal. Cumplido, RESÉRVESE.-

ama

Mag. MARIA TERESA MONTERO LAROCCA
SECRETARIA ACADEMICA Y DE INVESTIGACION
FACULTAD DE CS. EXACTAS - UNSa



Ing. CARLOS EUGENIO PUGA
DECANO
FACULTAD DE CS. EXACTAS - UNSa